



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



CONVENIO MODIFICATORIO **NÚMERO 1 (UNO)** AL CONTRATO ABIERTO **NÚMERO DC20S091** PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES" IMSS BIENESTAR (PARTIDA 4), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL INSTITUTO**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. ALBERTO FLAVIO BALDERAS HERNÁNDEZ**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA **INFRA, S.A. DE C.V.** (PARTICIPANTE A) REPRESENTADA POR EL **C. EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON **CRYOINFRA, S.A. DE C.V.** (PARTICIPANTE B), REPRESENTADA POR EL **C. SALVADOR NAVA PÉREZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA O INDIVIDUALMENTE SE LES DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO "**EL PROVEEDOR**" Y EN FORMA CONJUNTA CON "**EL INSTITUTO**" SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 23 de enero de 2020, "**LAS PARTES**" suscribieron el contrato primigenio, derivado del procedimiento de Adjudicación Directa Nacional número **AA-050GYR019-E3-2020**, con una vigencia a partir de la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2020.

II.- En la Cláusula **VIGÉSIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES** del contrato primigenio, "**LAS PARTES**" acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III.- En los **Anexos 1 (uno) y 2 (dos)** del contrato primigenio, "**LAS PARTES**" convinieron las características técnicas y alcances de la prestación del servicio, así como el monto a ejercer durante la vigencia del citado instrumento jurídico.

DECLARACIONES

I.- "**EL INSTITUTO**" declara, a través de su Apoderado Legal, que:

I.1.- Con oficio número 09 53 61 14C3/ **9877** de fecha 12 de noviembre de 2020, la Titular de la División de Servicios Complementarios de "**EL INSTITUTO**", solicitó a "**EL PROVEEDOR**" su anuencia para que se lleve a cabo la reordenación de las necesidades de los servicios en las diferentes unidades de una misma partida/región de conformidad con lo establecido en el propio oficio, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.2.- Por oficio número 09 54 38 14C3/ **10116** de fecha 18 de noviembre de 2020 recibido el 20 de noviembre del mismo año, la Titular de la División de Servicios Complementarios, solicitó al Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, la elaboración del presente



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
Nº 1 (UNO)
AL CONTRATO
DC20S091

convenio para llevar a cabo la reordenación de las necesidades de los servicios en las diferentes unidades de una misma partida/región, lo que no implica otorgar condiciones más ventajosas a **"EL PROVEEDOR"**, manifestando la justificación y anexando el soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.3.- Por oficio número 09 53 84 61 1CFJ/10179/2020 de fecha 20 de noviembre de 2020, recibido en la misma fecha, el Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, solicitó a la Titular de la División de Contratos, la elaboración del presente convenio, anexando la justificación y soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.4.- En atención a la petición formulada por la Titular de la División de Servicios Complementarios, en su calidad de área consolidadora y Representante Común de los Administradores del Contrato primigenio y por el Titular de la División de Contratación de Activos y Logística en su calidad de área contratante, se elabora el presente convenio modificatorio en apego a lo dispuesto en artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.

II.- **"EL PROVEEDOR"** declara, a través de su Representante Legal, que:

II.1.- Con escrito de fecha 13 de noviembre de 2020, manifestó su anuencia para la suscripción del presente convenio modificatorio, aceptando la reordenación de las necesidades de los servicios en las diferentes unidades bajo las mismas condiciones contractuales, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

II.2.- Está en condiciones de continuar proporcionado a **"EL INSTITUTO"** los servicios en los términos pactados en el contrato primigenio, sin modificar las características técnicas de los servicios acordados.

III.- **"LAS PARTES"** declaran, por conducto de su Apoderado Legal y Representante Legal, respectivamente, que:

III.1.- Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.

III.2.- Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio con fundamento en lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que se otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" convienen en reordenar las necesidades de los servicios, en las diferentes unidades de una misma partida/región, sin que ello implique modificación a los



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
DC20S091

montos originalmente contratados, apegándose a las características, alcances y especificaciones del contrato primigenio, así como precisar la distribución presupuestal por Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada, conforme a lo estipulado en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

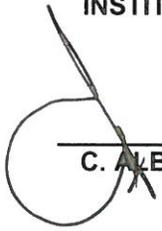
SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.- “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar, a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la firma de este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento del contrato que se modifica.

TERCERA.- “LAS PARTES” convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato primigenio.

CUARTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio modificatorio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**LAS PARTES**” se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **23 de noviembre de 2020**, por quintuplicado, quedando un ejemplar en poder de “**EL PROVEEDOR**” y los restantes en poder de “**EL INSTITUTO**”.

“EL INSTITUTO”
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL


C. ALBERTO FLAVIO BALDERAS HERNÁNDEZ
Apoderado Legal

“EL PROVEEDOR”

INFRA, S.A. DE C.V.
(Participante A)

CRYOINFRA, S.A. DE C.V.
(Participante B)


C. EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA
Representante Legal


C. SALVADOR NAVA PÉREZ
Representante Legal

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 3 de 4

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.”



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
DC20S091**

**“ÁREA CONSOLIDADORA”
REPRESENTANTE COMÚN DE LOS
ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**

Artículos 2, fracción II, y 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones,
Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Numeral 5.4.13 de las
Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones,
Arrendamientos y Servicios del IMSS

C. DULCE GÓMEZ BOTELLO

Titular de la División de Servicios Complementarios

RRSR/CPRD/LBSP/VER



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
DC20S091

ANEXO 1

“REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO”

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 08 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO



Oficio No. 09 53 84 611CFJ/10179 /2020.

Ciudad de México, a 20 de noviembre de 2020.

Licenciada
Claudia Patricia Rodríguez Dorantes,
Titular de la División de Contratos.
Presente.

TURNO: LESLIE B. GONZÁLEZ
CU1

Por este conducto me permito remitirle el oficio número 09 54 38 14C3/10116 con sus respectivos anexos, suscrito por el Titular de la División de Servicios Complementarios de la Dirección de Administración, mediante el cual solicita se realice un Convenio Modificatorio al contrato DC20S091 suscrito con la empresa Protección, Resguardo y INFRA, S.A. DE C.V., para la prestación del "Suministro de Oxígeno Hospitalario, Gases medicinales e Industriales en Unidades Médicas en Delegaciones, UMAE y Programa IMSS Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio fiscal 2020" (Partida 4), del procedimiento No. AA-050GYR019-E3-2020 para su trámite correspondiente.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión de enviarle un cordial saludo.

Atentamente,
El Titular

Ing. Vicente Callejas Serrano

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN TÉCNICA DE
ADQUISICIÓN Y CONTRATOS
20 NOV 2020 ☆
RECIBIDO
DIVISIÓN DE CONTRATOS

*Recibido 23/11/2020
gze*

Con copia:

- Lic. Rubén González Herrera.**- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. (*)
- Dr. Alberto Flavio Balderas Hernández.**- Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos. (*)
- Lic. Humberto Pedrero Moreno.**- Titular de la Dirección de Administración del IMSS. (*)
- C.P. Eduardo Thomas Ulloa.**- Titular de la Unidad de Administración del IMSS. (*)
- Mtro. A. Anuar Rubio Moreno.**- Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales. (*)
- Arq. Bernardo Penagos Santiago.**- Titular de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios. (*)
- Ing. Dulce Gómez Botello.**- Titular de la División de Servicios Complementarios. (*)
- Lic. Rafael Ricardo Sanchez Ramos.**- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. (*)

(*) Copias de conocimiento enviadas por el sistema SICCG.

VCS/EMH

SIN TEXTO



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



2020
LEONORA VICARIO
SECRETARÍA DE SALUD

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios
Complementarios
División de Servicios Complementarios

Of N° 09 54 38 14C3/ **10116**

Ing. Vicente Callejas Serrano
Titular de la División de Contratación
de Activos y Logística
Presente



Me refiero al contrato **DC20S091** suscrito entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y la persona moral INFRA S. A. de C. V. en participación conjunta con CRYOINFRA S. A. de C. V., para el **“Suministro de Oxígeno Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas en Delegaciones, UMAE y Programa IMSS Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio fiscal 2020” (Partida 4)**, el cual se llevó a cabo por medio de la **Adjudicación Directa No. AA-050GYR019-E3-2020**, de fecha 8 de enero de 2020.

En este sentido, derivado de la declaración del Consejo de Salubridad General (CSG) de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV-2 (Covid-19), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) ostentó una gran responsabilidad e importancia en las acciones inherentes a la atención de la contingencia por el COVID-19.

Caso especial es el correspondiente al Suministro de Oxígeno Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas en Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (léase Delegaciones), UMAE y Programa IMSS Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social que toma una nota relevante en la atención de los servicios médicos que brinda el IMSS, considerando que el Oxígeno hospitalario medicinal se encuentra catalogado como soporte de vida para los pacientes usuarios de los servicios médicos del Instituto.

El Programa IMSS-BIENESTAR del Instituto Mexicano del Seguro Social por conducto de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios, en su carácter de Área Requiriente y de la División de Servicios Complementarios como Área Técnica y Representante Común de los Administradores del Contrato, ambas adscritas a la Coordinación de Conservación y Servicios Generales, requieren los instrumentos jurídicos que amparan el servicio materia de estudio, como parte sustantiva en la atención médica que se proporciona en las unidades médicas del Instituto, acciones necesarias e indispensables para prevenir y contener la propagación del virus sars-cov2, así como una medida complementaria que permitirá salvaguardar la salud y la integridad física de los pacientes, familiares, personal médico y administrativo que se encuentran en batalla frontal ante la presente emergencia.

Así mismo, la Secretaría de Salud publicó el acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2, con ello, resulta necesario emprender acciones adicionales a efecto de salvaguardar la integridad y la salud de pacientes y trabajadores ante la situación de emergencia que afecta al país, medida que se constituye de manera responsable en el actuar ante este caso de fuerza mayor o fortuito.

La doctrina jurídica reconoce como tales aquellos acontecimientos del caso fortuito o fuerza mayor, a un acontecimiento que está fuera del dominio de la voluntad, que no se ha podido prever o que aun previniéndolo no ha podido evitar el ser humano.

Avila 19, C Pilo, Col. Juárez, C.F., 06400, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. Tel. (55) 57261100

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS



Handwritten blue and black marks on the right margin, including a vertical line and the letters 'F', '9', and '1'.



GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
AÑO DE
LEONA VICARIO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios
Complementarios
División de Servicios Complementarios

Es necesario resaltar que los hechos acontecidos provocaron que el consumo de oxígeno medicinal hospitalario sufriera un aumento desmedido e imprevisible, agotándose en algunos casos la programación histórica, y que el Instituto tiene la encomienda de privilegiar la salud y la vida de los pacientes, entre otros, atendiendo las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, la Organización de las Naciones Unidas y de muy diversas acciones emprendidas a nivel mundial para la atención de la materia.

En este orden de ideas, la situación plantea para el Instituto un caso fortuito y, de no acceder a la presente solicitud y no contar con los medios que garanticen la eficiente operación, que tiene como objeto primordial la protección del derecho a la salud, en beneficio del interés social, resulta evidente que le corresponde al propio Instituto obtener todos los medios que le permitan efectuar dicha tarea, utilizando todas las posibilidades que le permitan prestar este servicio con los elementos que la ley le otorga, observando siempre la salvaguarda de la salud, y de la colectividad derechohabiente, a fin de propiciar las mejores condiciones a nivel nacional.

En este contexto, de conformidad con el Oficio N° 59-54-81-61-0722/3809, con fecha 6 de noviembre del presente año y recibido por esta Normativa el 10 de noviembre del año en curso, firmado por el C. Adolfo Sandoval Romero, Coordinador de Finanzas e Infraestructura del Programa IMSS-Bienestar, mediante el cual solicita que en mi carácter de Área Técnica y Representante Común de los Administradores del Contrato, realice las gestiones pertinentes a fin de llevar a cabo un Convenio Modificatorio para el contrato DC20S091 suscrito entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y su representada, para el "Suministro de Oxígeno Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas en Delegaciones, UMAE y Programa IMSS Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio fiscal 2020" (Partida 4), toda vez que es indispensable debido a que proporciona certeza jurídica, seguridad y disponibilidad inmediata, a fin de evitar en la medida de lo posible cualquier contingencia que altere la integridad de pacientes, familiares y empleados del Instituto.

En este sentido, en mi calidad de Representante común de los administradores, me permito solicitar gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de que se gestione la elaboración de un Convenio Modificatorio para el contrato **DC20S091** suscrito entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y la persona moral INFRA S. A. de C. V. en participación conjunta con CRYOINFRA S. A. de C. V., para el **"Suministro de Oxígeno Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas en Delegaciones, UMAE y Programa IMSS Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio fiscal 2020" (Partida 4)**, el cual es indispensable debido a que proporciona certeza jurídica, seguridad y disponibilidad inmediata, a fin de evitar en la medida de lo posible cualquier contingencia que altere la integridad de pacientes, familiares y empleados del Instituto.

La presente solicitud se fundamenta en la cláusula vigésimo segunda del mismo instrumento jurídico, del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento, así como, del numeral 4.3.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en correlación del artículo 1792 Código Civil Federal, se realice el Convenio Modificatorio al contrato primigenio **DC20S091**.

Al respecto, el *adendum* requerido al instrumento primigenio versa en atención a la reordenación de las necesidades de los servicios en las diferentes unidades de una misma partida/región, de conformidad a lo siguiente:



U.O.	OOAD	No. Contrato	DICE:		DEBE DECIR:
			Importe Máximo	Reordenamiento	
52	Baja California	DC20S091	\$ 505,008.00	-\$ 139,904.67	\$ 365,103.37
55	Coahuila	DC20S091	\$ 1,872,258.00	-\$ 8,471.64	\$ 1,863,786.36
58	Chihuahua	DC20S091	\$ 453,737.00	-\$ 54,423.44	\$ 399,313.56
60	Durango	DC20S091	\$ 212,115.04	\$ 594,486.67	\$ 806,601.67
79	Tamaulipas	DC20S091	\$ 1,495,338.00	-\$ 391,686.92	\$ 1,103,651.08
	Partida 4	TOTAL	\$ 4,538,456.04	\$ 0	\$ 4,538,456.04

Así mismo, solicito se integre dentro del convenio modificatorio la cedula que se acompaña al presente y que precisa la distribución presupuestal por OOAD y que sustituye la similar con folios 102 y 103 del Anexo 2 del contrato primigenio.

Lo anterior se robustece con la necesidad de las Unidades Médicas del Programa IMSS-Bienestar de contar con el instrumento jurídico solicitado que otorgue certeza legal en la administración de los servicios a Nivel Nacional, así como, que el presente requerimiento cumple en sus extremos lo previsto en la legislación aplicable para la realización de los convenios modificatorios a los contratos primigenios, toda vez que las modificaciones solicitadas en ningún momento implican otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente, únicamente realiza una redistribución de necesidades sin modificar monto.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Artículo 52.

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las dependencias y entidades, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

Dentro de este contexto, los artículos 1792, 1793 y 1794 del Código Civil Federal de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto por el artículo 11 de la LAASSP, definen:

Código Civil Federal

Artículo 1792.- Convenio es el acuerdo de dos o más personas para crear, transferir, **modificar** o extinguir obligaciones.

Artículo 1793.- Los convenios que producen o transfieren las obligaciones y derechos, toman el nombre de contratos.

Artículo 1794.- Para la existencia del contrato se requiere: I. Consentimiento; II. Objeto que pueda ser materia del contrato.

Por lo que se refiere a los requisitos de ley para la formalización se encuentra lo establecido para el efecto en el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en sus numerales 4.3.2 y 4.3.2.1

Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

4.3.2 SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS MODIFICATORIOS

Objetivo

Formalizar las modificaciones que las dependencias o entidades requieran efectuar a los contratos, cuando éstas se ajusten a lo establecido en la Ley, en el Reglamento y, en las demás disposiciones que resulten aplicables.

Handwritten marks and signatures on the right margin.



4.3.2.1 ELEMENTOS DEL SUBPROCESO

Insumos

- o Autorización presupuestal, en su caso.
 - **No Aplica.**- La solicitud no contrae modificación al presupuesto original
- o Contrato vigente.
 - En el contrato primigenio **DC20S091** en su cláusula quinta establece como **vigencia al 31 de diciembre de 2020.**
- o Solicitud de modificación justificada.
 - Mediante **el presente recurso se justifica la necesidad Institucional de la elaboración del instrumento jurídico debidamente fundado y motivado.**
- o Conformidad del proveedor.
 - Oficio de fecha 13 de noviembre de 2020, mediante el cual **el Representante legal de INFRA S.A. de C.V., el Ing. Edgar Arteaga Luna manifiesta su conformidad.**

Resalta por su importancia que la solicitud de que se realice el Convenio Modificatorio al contrato primigenio **DC20S091** suscrito entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y la persona moral INFRA S. A. de C. V. en participación conjunta con CRYOINFRA S. A. de C. V., para el **"Suministro de Oxígeno Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas en Delegaciones, UMAE y Programa IMSS Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio fiscal 2020" (Partida 4)**, para el ejercicio fiscal 2020, toda vez que de no contar con el suministro del oxígeno hospitalario medicinal en la cantidad, calidad y oportunidad requerida por las Unidades Médicas del Programa IMSS-Bienestar, se causaría perjuicio al interés social a la salud y a la vida, y no se contraviene disposiciones de orden público, entendiéndose por éste lo siguiente:

"El interés social se refiere aquellos aspectos relacionados con las necesidades generales de la sociedad y que el Estado protege de manera directa y permanente, por la que si una situación específica afecta o beneficia a la colectividad, existe interés social".

Resulta aplicable al respecto la siguiente tesis aislada:

"LEYES DE ORDEN PÚBLICO

La naturaleza misma de la Ley de Orden Público hace prevalecer su aplicación a las de interés particular, por lo que las renunciaciones que de ellas se hicieren se tendrán como nulas y no puestas. Las disposiciones de orden público son irrenunciables, precisamente por el interés de la sociedad en su observancia y aplicación.

Amparo civil directo 2995/45. Julia Fajardo de Ancona y coags. 3 de mayo de 1954. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Ángel González de la Vega."

De carecer del convenio modificatorio correspondiente, el Instituto correría el riesgo de ver suspendido el Suministro de Oxígeno Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas del programa IMSS-BIENESTAR del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio fiscal 2020 y su consecuente afectación para garantizar la asistencia médica, así como el derecho básico a la seguridad social, infringiéndose en consecuencia lo previsto en los artículos 2 y 4 de la Ley del Seguro Social, cuyas disposiciones son de orden público e interés social en términos del artículo 1 de la citada Ley.



Handwritten signature/initials

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark



GOBIERNO DE MÉXICO



2020
LEONA VICARIO
HONORABLE MADRE DE LA PATRIA

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios
Complementarios
División de Servicios Complementarios

Resultado de todo lo antes expuesto, me permito respetuosamente:

UNICO.- Habiendo cumplido en todos sus extremos los requisitos de ley, solicitar atentamente su intervención y gire sus instrucciones a quien corresponda para que con fundamento en la cláusula vigésimo segunda del mismo instrumento jurídico, del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento; numerales 5.3.16 y 5.4.10 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social; así como, del numeral 4.3.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en correlación de los artículos 1792, 1793 y 1794 del Código Civil Federal, se realice Convenio Modificatorio al contrato primigenio **DC20S091**.

Para lo cual se anexa al presente copia del oficio 09 54 38 14C3/ 9877, de fecha 12 de noviembre de 2020, por medio del cual se le solicita al proveedor su anuencia para la celebración del instrumento jurídico de mérito.

En el mismo sentido, se adjunta el escrito original del proveedor recibido el 17 de noviembre de 2020, por medio del cual acepta la celebración del instrumento jurídico de mérito.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ing. Dulce Gómez Botello
Titular de la División

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS

Anexos: los que se indican

- C.c.p. **Lic. Humberto Pedrero Moreno.** Titular de la Dirección de Administración del IMSS. Para su conocimiento.*
- C.P. Eduardo Thomas Ulloa.** Titular de la Unidad de Administración del IMSS. Para su conocimiento.*
- Mtro. A. Annuar Rubio Moreno.**- Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales. (*)
- Arq. Bernardo Penagos Santiago.** Titular de Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios. Para su conocimiento.*

(*) Se envía copia por SICCC.

DBB/10/2/EJA

SIN TEXTO



GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
LEONORA VICARIO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y
SERVICIOS GENERALES
COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONSERVACIÓN Y
SERVICIOS COMPLEMENTARIOS
DIVISIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

"SUMINISTRO DE OXÍGENO HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS EN DELEGACIONES, UMAE Y PROGRAMA IMSS BIENESTAR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020" (PARTIDA 4)

No. Partida	DELEGACIÓN / UMAE	Consumo Anual 2020		Monto	
		MÍNIMO	MÁXIMO	Mínimo	Máximo
4	Total BAJA CALIFORNIA	20,160	50,400	\$202,003.20	\$505,008.00
4	Total COAHUILA	19,859.18	49,647.96	\$748,903.30	\$1,872,258.00
4	Total CHIHUAHUA	5416	6982	\$329,905.74	\$453,737.00
4	Total DURANGO	769	1920	\$85,050.08	\$212,115.04
4	Total TAMAULIPAS	34,009	40,175.75	\$1,204,833.40	\$1,495,338.00
	Total de partida			\$2,570,695.72	\$4,538,456.04

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Ciudad de México, a 18 de noviembre de 2020

Señor: C. Prof. Dr. Cuauhtémoc Cárdenas Avila, R. 44537, Ciudad de México, CDMX, México, D.F. - México

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

SIN TEXTO

Of N° 09 53 61 14C3

09877

Ciudad de México, a 02 NOV 2020

INFRA S. A. de C. V.

Félix Guzmán No. 16, 3er. Piso
Col. El Parque, Naucalpan;
Estado de México, C.P. 53398

Ing. Edgar Arteaga Luna
*-Representante legal

Presente

Me refiero al contrato **DC20S091** suscrito por el Instituto Mexicano del Seguro Social y la persona moral CRYOINFRA S. A. de C. V. en participación conjunta con su representada, resultado del proceso de contratación para el **"Suministro de Oxígeno Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas en Delegaciones, UMAE y Programa IMSS Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio fiscal 2020"** (Partida 4), el cual se llevó a cabo por medio de la **Adjudicación Directa No. AA-050GYR019-E3-2020**, de fecha 8 de enero de 2020.

En este sentido, derivado de la declaración del Consejo de Salubridad General (CSG) de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV-2 (Covid-19), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) ostentó una gran responsabilidad e importancia en las acciones inherentes a la atención de la contingencia por el COVID-19.

Caso especial es el correspondiente al Suministro de Oxígeno Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas en Delegaciones, UMAE y Programa IMSS Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social que toma una nota relevante en la atención de los servicios médicos que brinda el IMSS, considerando que el Oxígeno hospitalario medicinal se encuentra catalogado como soporte de vida para los pacientes usuarios de los servicios médicos del Instituto.

El Programa IMSS-BIENESTAR requiere los instrumentos jurídicos que amparan el servicio materia de estudio, como parte sustantiva en la atención médica que se proporciona en las unidades médicas del Instituto, acciones necesarias e indispensables para prevenir y contener la propagación del virus sars-cov2, así como una medida complementaria que permitirá salvaguardar la salud y la integridad física de los pacientes, familiares, personal médico y administrativo que se encuentran en batalla frontal ante la presente emergencia.

Es necesario resaltar que los hechos acontecidos provocaron que el consumo de oxígeno medicinal hospitalario sufriera un aumento desmedido e imprevisible, agotándose en algunos casos la programación histórica, y que el Instituto tiene la encomienda de privilegiar la salud y la vida de los pacientes, entre otros, atendiendo las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, la Organización de las Naciones Unidas y de muy diversas acciones emprendidas a nivel mundial para la atención de la materia.

En este orden de ideas, la situación plantea para el Instituto un caso fortuito y, de no acceder a la presente solicitud y no contar con los medios que garanticen la eficiente operación como objeto primordial la protección del derecho a la salud, en beneficio del interés social, resulta evidente que le corresponde al propio Instituto obtener todos los medios que le permitan efectuar dicha tarea, utilizando todas las posibilidades que le permitan prestar este servicio con los elementos que la ley le otorga, observando siempre la salvaguarda de la salud, y de la colectividad derechohabiente, a fin de propiciar las mejores condiciones a nivel nacional.

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS

Handwritten marks: a blue checkmark, a blue 'f', a blue '7', and a blue '1'.



En este contexto, de conformidad con el Oficio N° 59-54-81-61-0722/3809, con fecha 6 de noviembre del presente año y recibido por esta Normativa el 10 de noviembre del año en curso, firmado por el C. Adolfo Sandoval Romero, Coordinador de Finanzas e Infraestructura del Programa IMSS-Bienestar, mediante el cual solicita que en mi carácter de Área Técnica y Representante Común de los Administradores del Contrato, realice las gestiones pertinentes a fin de llevar a cabo un Convenio Modificatorio para el contrato DC20S091 suscrito entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y su representada, para el "Suministro de Oxígeno Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas en Delegaciones, UMAE y Programa IMSS Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio fiscal 2020" (Partida 4), toda vez que es indispensable debido a que proporciona certeza jurídica, seguridad y disponibilidad inmediata, a fin de evitar en la medida de lo posible cualquier contingencia que altere la integridad de pacientes, familiares y empleados del Instituto.

Al respecto, el *adendum* requerido al instrumento primigenio versa en atención a la reordenación de las necesidades de los servicios en las diferentes unidades de una misma partida/región, de conformidad a lo siguiente:

U.O.	OOAD	No. Contrato	DICE: Importe Máximo	Reordenamiento	DEBE DECIR: Adendum Importe Máximo
52	Baja California	DC20S091	\$ 505,008.00	-\$ 139,904.67	\$ 365,103.37
55	Coahuila	DC20S091	\$ 1,872,258.00	-\$ 8,471.64	\$ 1,863,786.36
58	Chihuahua	DC20S091	\$ 453,737.00	-\$ 54,423.44	\$ 399,313.56
60	Durango	DC20S091	\$ 212,115.04	\$ 594,486.67	\$ 806,601.67
79	Tamaulipas	DC20S091	\$ 1,495,338.00	-\$ 391,686.92	\$ 1,103,651.08
	Partida 4	TOTAL	\$ 4,538,456.04	\$ 0	\$ 4,538,456.04

Sobre el particular, **se solicita informe a esta a mi cargo, si se encuentra en posibilidad suscribir el convenio modificatorio al contrato DC20S091 en los términos descritos.**

Lo anterior, con fundamento en la cláusula vigésimo segunda del mismo instrumento jurídico, del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento, así como, del numeral 4.3.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en correlación del artículo 1792 Código Civil Federal.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ing. Dulce Gómez Botello
Titular de la División

DBB/EJAT/

Handwritten marks and numbers: a vertical line, the number 7, and the number 1.

Naucalpan de Juárez, Estado de México; a 13 de noviembre de 2020.

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ING. DULCE GÓMEZ BOTELLO
TITULAR DE LA DIVISIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS
PRESENTE.**

Estimado Ing. Gómez:

En respuesta a su oficio No. 09 53 61 14C3 9877, de fecha 12 de noviembre de 2020; referente al contrato DC20S091 suscrito por mi representada y el Instituto, resultado del proceso de contratación para el "Suministro de Oxígeno Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas en Delegaciones, UMAE y Programa IMSS Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio fiscal 2020" (Partida 4), el cual se llevó a cabo por medio de la Adjudicación Directa No. AA-050GYR019-E3-2020, de fecha 8 de enero de 2020, por este conducto le informo que mi representada se encuentra a favor y en posibilidad de suscribir un convenio modificatorio para el reordenamiento del contrato mencionado, de conformidad a los términos que ustedes exponen en dicho oficio.

En espera de sus indicaciones para la formalización del mismo, quedo a sus atentas órdenes.

Atentamente,



Ing. Edgar Arturo Arteaga Luna
Apoderado Legal
Infra, S.A. de C.V.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



SIN TEXTO